



Resolución Directoral Regional

N° 0352 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 AGO. 2019



Visto, el Expediente N° 2351078, que contiene el Memorando N° 021-2019-GRSM-DRE/D-RRHH de fecha 19 de julio del 2019, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Resolución Directoral Regional

N° 0952 -2019-GRSM/DRE



Que, con Resolución Viceministerial N° 030-2019-MINEDU de fecha 18 de febrero de 2019 se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "*Normas para la contratación administrativa de servicios del personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los Programas Presupuestales 0090. 0091, 0106 y 010, para el año 2019*", con la finalidad del proceso de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en intervenciones y acciones pedagógicas. Teniendo como objetivo coadyuvar a garantizar que la selección del personal que prestara servicios bajo el régimen CAS se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades (subrayado agregado).

Que, el numeral 6.2.2 de la referida Norma Técnica precisa que la Dirección Regional de Educación, supervisa *el desarrollo del proceso de contratación y/o renovación del personal administrativo e institucional en las UGEL de su jurisdicción.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0812-2019-GRSM-DRE, de fecha 27 de junio de 2019, se resuelve artículo segundo: Disponer la conformación de una comisión revisora, a cargo de la Dirección Regional de Operaciones-DRESM, a fin de que en virtud de la facultad de fiscalización posterior (art. 33 del TUO de la Ley N° 27444) procedan a revisar los expedientes de aquellos postulantes que adjudicaron y así determinar y disponer la subsanación de posibles vicios en el procedimiento.

Que, el artículo 239.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la actividad de fiscalización precisa que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. *Además, en concordancia con el artículo 240.1 donde se precisa que los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.*

Que, mediante Memorando N° 021-2019-GRSM-DRE/RRHH del 19 de julio de 2019, el Despacho Directoral dispone conformar la comisión revisora de los expedientes correspondientes al CAS N° 004-2019-GRSM-DRE/DO Primera Convocatoria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, la misma que



Resolución Directoral Regional

N° 0952 -2019-GRSM/DRE

estará integrada por los miembros que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión revisora de los expedientes correspondientes al Cas 004-2019-GRSM-DRE/DO primera convocatoria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, la misma que estará integrada por los siguientes responsables:

Titulares

DIANA SALOMÉ BONILLA SAAVEDRA

Responsable(e) de Recursos Humanos de la DRESM

WILSON GUERRERO VILLACORTA

Especialista en Educación de la DRESM

ALICIA PINEDO DE RAMÍREZ

Especialista Administrativo I Recursos Huamanos de la DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JORR DRE
EASM DO
DSBS RRIH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 11 de Mayo 2019
Lindaure Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

